

REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS

AYUDAS INDIVIDUALES A LOS USUARIOS

AÑO 2020 (2)

NORMATIVA: Ley Foral 10/2010 y **Decreto Foral 61/2013**, sobre actuaciones protegibles en vivienda (BON nº. 185, de 25/09/13) modificados puntualmente por Ley Foral 22/2016 (BON nº. 251, de 31/12/16) y Ley Foral 28/2018 (BON nº. 250, de 31/12/18)

Actuación Protegible: **Obra no comenzada**, para la necesaria rehabilitación del edificio de vivienda/s y/o en interior de vivienda.
 Presupuesto Protegible = Presupuesto de Contrata (máx. 15% de GG y BI) + Honorarios (máx. 10% de contrata) + Coste IEE + Tasas
 NO se protegen: actuaciones no protegibles, impuestos, sobrepuestos, costes repercutibles a usos distintos a vivienda y anejos así como acabados (parquet y puertas), mantenimiento (pintura, lijado, barnizado,...) accesorios, electrodomésticos y mobiliario.

REQUISITOS Principales:

Ser **usuario/a** habitual de la vivienda, estar **empadronado/a** en ella, y tener la **nota simple registral a su nombre** (salvo inquilino/a)
Edificio de uso mayoritario vivienda y **+25 años** de antigüedad (salvo adaptación a usuaria/o discapacitada/o)
 Actuación sin impedimento legal o urbanístico para la obtención de licencia de obras y su ejecución.
 El edificio y la/s vivienda/s reunirán condiciones suficientes de adecuación estructural y funcional, y de habitabilidad.
 El edificio comunitario construido hasta 1968 o unifamiliar hasta 1918, deberá contar con Informe de Evaluación del Edificio (IEE)
 No ampliar ni crear vivienda de +120 m² útiles. Se permite dividir la preexistente en otras sin límite de superficie, según normativa.
 No modificar más del 60% de forjados horizontales del edificio y conservar las fachadas, salvo excepción regulada.
 El Presupuesto Protegible de repercusión media por vivienda debe superar **2.000 €** sin incluir impuestos, y ser inferior a:
 1.645,88 € por m² útil de Vivienda. Y de local anejo: 658,35 €

AYUDA DE PRÉSTAMO cualificado. Se puede tramitar antes de empezar la obra, una vez obtenida la Calificación Provisional.
 Cuantía: para acceder a esta ayuda, el Presupuesto Protegible menos la Subvención correspondiente debe superar los 9.000 €. Tipo de interés variable: Euribor + 1,90 máximo. Plazo Amortización: Máximo 30 años, y hasta 3 años de carencia.

AYUDA DE SUBVENCIÓN a fondo perdido. Se abona terminada la obra, una vez obtenida la Calificación Definitiva.
 El Usuario y su unidad familiar deberán tener ingresos superiores al 10% del presupuesto protegible de la actuación; que se calculan sumando del IRPF: la Parte General de la Base Imponible (código 507) + Rentas Exentas (código 529), u otros ingresos certificados.
 Cuantía: Se aplica el correspondiente porcentaje de la tabla de subvención individual al Presupuesto subvencionable, con los límites máximos de 120 m² útiles por vivienda y 45 m² útiles de locales anejos, y con las cuantías máximas siguientes:

P. Subvencionable máx. por m ² de vivienda 633,03 €	P. Subvencionable máx. por m ² de anejo 253,21 €	Subvención máxima por vivienda 12.000 €
Presupuesto Subvencionable máx.: 75.963,60 €	Presupuesto Subvencionable máx.: 11.394,54 €	

TABLA DEL PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN INDIVIDUAL

Según composición, edad e ingresos de la unidad familiar, antigüedad del edificio, tipo y ámbito de la actuación

Unidad Familiar nota (1)	INGRESOS Máximos (en €) del año 2019, por tramos de índice SARA	
	2,5	3,5
1 Persona	22.917,50	32.084,50
2 Personas	30.556,67	42.779,33
3 Personas	32.739,29	45.835,00
4 Personas	34.723,48	48.612,88
5 Personas	36.963,71	51.749,19
6 Personas	39.512,93	55.318,10
7 Personas	42.439,81	59.415,74
% SUBVENCIÓN nota (4)	Antigüedad del EDIFICIO: 50 AÑOS o más	
	20%, 45% (nota 2), 50% (nota 3)	10%, 30% (nota 2), 40% (nota 3)
	Antigüedad del EDIFICIO: +25 AÑOS y -50 AÑOS	
	10%, 45% (nota 2), 50% (nota 3)	5%, 30% (nota 2), 40% (nota 3)

nota (1): Computa una persona más si alguien de la unidad familiar tiene edad = o + 65 años, es discapacitada o víctima de violencia de género.

Salvo excepción justificada (patria potestad, tutela), no computan hijos mayores de 18 años ni ascendientes.

nota (2): En Áreas de Rehabilitación Preferente (en esta ORVE: Basaburua e Imotz), o solicitante o cónyuge con edad = o +65 años o -35 años.

nota (3): Adaptación justificada de la vivienda a persona para su discapacidad no inferior al 40%.

nota (4): +5% adicional para familia numerosa de categoría general, víctima terrorismo o violencia género, o con renta de inclusión social,

+10% en el caso de familia numerosa de categoría especial. Estos porcentajes de la nota 4, no son acumulables entre sí.

La actuación NO debe dar comienzo hasta obtener su Calificación Provisional (aprobación) de Rehabilitación Protegida del Gobierno de Navarra

La subvención reconocida inicialmente en la Calificación Provisional es la máxima a conceder definitivamente.

Fiscalidad: Estas subvenciones quedan exentas de tributar para rentas de hasta 30.000 €. Teléfono información Hacienda: 948 50 51 52

Este impreso resumen no contiene la información completa. Para ello debe recurrir a la normativa correspondiente.

Web informativa del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Vivienda/Ciudadanos/ o www.vivienda.navarra.es

OBSERVACIONES al Expediente de Rehabilitación Protegida, con ayuda individual al USUARIO:

MÁXIMOS PRESUPUESTOS A PRESENTAR.

PARA LA CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, La suma del Presupuesto de Contrata + Honorarios técnicos + Tasas (excluidos todos los impuestos), debe ser inferior a $1,3 \times$ módulo ponderado aplicable \times superficie útil de vivienda/s + $0,52 \times$ módulo ponderado aplicable \times superficie útil de locales anejos.

PARA TENER DERECHO A SUBVENCIÓN, el Presupuesto Protegible debe ser inferior a 10 veces los ingresos del solicitante y de su unidad familiar, del año de la última declaración vigente del IRPF, cuantificados mediante la suma de la parte general de la base imponible (código 507) + rentas exentas (código 529) + ingresos no sujetos a declaración (certificados por órgano competente)

MÓDULO PONDERADO DEL AÑO 2020 **1.266,06** €/m² útil.

NECESIDAD DE PROYECTO.

Para tramitar el expediente de Rehabilitación Protegida se exige PROYECTO redactado por técnico competente, y al terminar las obras Certificado Final, cuando la actuación prevista suponga ALTERACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO O VIVIENDA, produciendo una variación de su composición exterior, volumetría, estructura, uso o redistribución.

Si la alteración es esencial, el proyecto deberá estar visado y redactado por arquitecto/a superior y en la dirección de obra se requiere también de la intervención de arquitecto/a técnico o aparejador/a.

NECESIDAD DE ACUERDO O AUTORIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Cuando la actuación afecte a algún elemento común del edificio (por ejemplo: ventanas, balcones, cubierta, fachada, portal, escaleras...), se debe presentar el correspondiente Acuerdo o autorización de la Comunidad de Propietarios.

DOCUMENTACIÓN INICIAL mínima a presentar para tramitar el expediente:

- 1º. Original de la **SOLICITUD** de Calificación de Rehabilitación Protegida, según modelo facilitado en la ORVE
 - 2º. Fotocopia del **DNI** del solicitante
 - 3º. Original de la **NOTA SIMPLE REGISTRAL** del edificio o vivienda a nombre del solicitante, de antigüedad no superior a 2 meses de la fecha de solicitud.
 - 4º. Fotocopia del **PRESUPUESTO** económico detallado con mediciones y precios unitarios **o/y PROYECTO** (preferentemente depositado en consigna o repositorio del Gobierno de Navarra, admitiéndose 2 ejemplares en formato papel, o 1 papel y 1 digital pdf), según corresponda, en cuyo caso deberá acompañar el justificante del coste total de honorarios técnicos, desglosados por conceptos.
 - 5º. Fotocopia de la **LICENCIA** municipal de obras o de su solicitud registrada en el Ayuntamiento, o original del compromiso de aportación. En caso de obra menor sujeta a declaración responsable, fotocopia de la solicitud registrada en el Ayuntamiento.
 - 6º. Fotocopia de la **DECLARACIÓN completa del IRPF** última vigente en la fecha de solicitud, de la unidad familiar del solicitante, o/y ingresos certificados de ese año, exentos de declaración.
 - 7º. Original de la **Declaración Responsable del/a Usuario/a**, según modelo facilitado en la ORVE.
- Podrá ser necesaria más documentación si las características del solicitante o de la actuación así lo requieren.

CONSULTAR en la ORVE, en los casos de:

EXPEDIENTE COMÚN CON AYUDAS INDIVIDUALES (a tramitar por el representante de la comunidad). Puede requerir de Proyecto, Informe de Evaluación del Edificio y de Certificado Energético del Edificio.

Expediente individual con ayuda al ARRENDADOR, de vivienda destinada a alquiler a precio limitado.

Expediente con ayuda comunitaria (ver su hoja resumen)